



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA PATRICIA DEL CARMEN SOBARZO ORELLANA

DECRETO (E) N° 4191

CHILLAN VIEJO, 13.08.2013

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar una Técnico Educación Especial, por 30 horas cronológicas semanales para el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Integración.
- 2.- Decisión de la autoridad edilicia.
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 12.08.2013.

DECRETO:

- 1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Trabajo con fecha 12.08.2013, de Doña **PATRICIA DEL CARMEN SOBARZO ORELLANA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.615.759-0, con carácter Definido a contar 12.08.2013 hasta el 28.02.2014, por 30 horas cronológicas semanales, como Técnico Educación Especial, para el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo.
- 2.-**PAGUESE**, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.
- 3.-Este Contrato de Trabajo se registrá por las disposiciones del Código del Trabajo.
- 4.-**IMPUTESE**, el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto a la cuenta complementaria N° 1140578 de Educación.
- 5.-**ANOTESE**, Comuníquese y Remítese, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL / UAI / FFV / MUY / CHEG / RMR / eol

DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio (2), **Secretaría Municipal**, Interesado, Educación, Carpeta Personal, Escuela.



CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 12 de Agosto 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **PATRICIA DEL CARMEN SOBARZO ORELLANA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, RUT. N° 13.615.759-0, de Profesión u Oficio Técnico Educación Especial, domiciliada en Calle los criollos N° 569 Villa Los Naranjos, Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO. - De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Técnico Educación Especial, para el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por su Directora del Establecimiento, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO. - Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, ubicado en Sotomayor N° 401 de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO. - De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 194.790.- (ciento noventa y cuatro mil setecientos noventa pesos), incluida Ley N° 19.464 siempre que trabaje en unidad educativa como paraprofesor, se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO. - De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **30 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO. - De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- El trabajo se realizará en dependencias del Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.-

NOVENO.- Otros beneficios

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) Seis días de permiso con goce de remuneraciones.
- b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
- c) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento según determine la institución para lo cual se le reembolsará los gastos de traslado, estadía y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

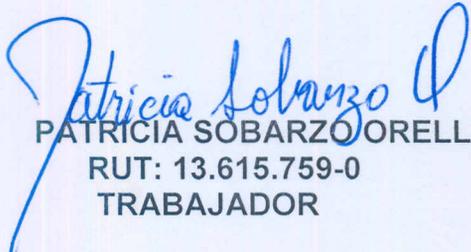
DECIMO.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de Plazo Definido, desde el **12.08.2013** al **28.02.2014**.

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMP SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

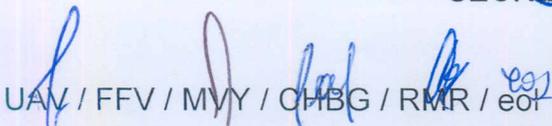

PATRICIA SOBARZO ORELLANA
 RUT: 13.615.759-0
 TRABAJADOR



ULISES AEDO VALDES
 ALCALDE (S)
 EMPLEADOR



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
 SECRETARIO MUNICIPAL


 UAY / FFV / MY / CHBG / RMR / eol